

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/164/2022

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Tijuana, Baja California, catorce de marzo de dos mil veintitres; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/164/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora persona recurrente, en fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE ENSENADA**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **020058622000018**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, presentó recurso de revisión relativo a la **declaración de inexistencia de la información**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

IV. ADMISIÓN. El día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/164/2022**; y se requirió al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE ENSENADA**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha veintitres de marzo de dos mil veintidós.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado, mediante escrito presentado en treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la

notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción II, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Ayuntamiento de Ensenada tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado competente otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

“[...]”

EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS (08:10) OCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA (23) VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE (1995) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE REUNIERON EN SESION ORDINARIA DE CABILDO LOS INTEGRANTES DEL DECIMO CUARTO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, C.P. OSCAR SANCHEZ DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, MA. GPE. DE LA CRUZ BALVAN GUTIERREZ, Y REGIDORES: VICTOR ISLAS MORA, LUIS RODRIGUEZ TOLOSA, LIC. MA. ELOISA TALAVERA HERNANDEZ, OCEAN. ENRIQUE VIVEROS ADAME, FELIPE BAHENA MONDRAGON, MIROSLAVA CUELLAR CANSINO, DR. ROBERTO VERA GONZALEZ, RICARDO CHAVEZ OLIVAS, SILVIA PEREZ GARCIA Y FRANCISCO RENE CHING BERNAL, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: - - - - 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.- - - - 2.- LECTURA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION ANTERIOR.- - - - 3.- CORRESPONDENCIA.- - - - 4.- INFORME DE REGIDORES.- - - - 5.- INFORME DEL SINDICO MUNICIPAL.- - - - 6.- INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.- - - - 7.- ASUNTOS GENERALES.- A).- DECLARACION DE RECINTO OFICIAL PARA EL III INFORME DE GOBIERNO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. B).- SOMETER A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LA PROPUESTA QUE HACE EL C. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, DE QUE LA SALA NO. 2 DE LOS CINEMAS GEMELOS UBICADOS EN ESQUINA DE LAS CALLES LOPEZ MATEOS Y BALBOA, SEA DECLARADA RECINTO OFICIAL PARA LA TOMA DE POSESION DEL XV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C., A EFECTUARSE EL DIA 1ERO. DE DICIEMBRE DE 1995. C).- APROBACION DE LAS DECLARATORIAS

[...]

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Copia Completa de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de fecha 23 de noviembre de 1995." (sic)

Otros datos para su localización

"Un punto resolutivo de dicha sesión se modificó en Sesión Extraordinaria de Extrema urgencia de Cabildo de Ensenada, Baja California, de fecha 27 de septiembre de 2019, en la cual se aprobó el dictamen 052/2019, relativo al proyecto de construcción de "Parque Urbano" en la avenida Miramar, entre calle 6 y 7, de la ciudad de Ensenada, Baja California"(sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

[...]

Por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II y V, en relación con los artículos 118, 120, 122 y 125, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por este medio se notifica y hace constar la entrega de la información solicitada en esta unidad de transparencia.

*"Copia Completa de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de fecha 23 de noviembre de 1995.
Datos complementarios: Un punto resolutive de dicha sesión se modificó en Sesión Extraordinaria de Extrema urgencia de Cabildo de Ensenada, Baja California, de fecha 27 de septiembre de 2019, en la cual se aprobó el dictamen 052/2019, relativo al proyecto de construcción de "Parque Urbano" en la avenida Miramar, entre calle 6 y 7, de la ciudad de Ensenada, Baja California."(Sic)*

Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, con información proporcionada por la Secretaría General Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, en los siguientes términos:

"HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL ACTA SOLICITADA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1995, NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE SECRETARIA GENERAL."

[...]"

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"La autoridad responsable se excusa de informar lo solicitado, señalando que no se encontró el acta solicitada, cuando dicha documentación debe encontrarse en el archivo general o, en su caso, histórico del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA" (Sic)

El sujeto obligado medularmente emitió su **contestación** al recurso de revisión.

[...]

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS (08:10) OCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA (23) VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE (1995) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE REUNIERON EN SESION ORDINARIA DE CABILDO LOS INTEGRANTES DEL DECIMO CUARTO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, C.P. OSCAR SANCHEZ DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, MA. GPE. DE LA CRUZ GALVAN GUTIERREZ, Y REGIDORES: VICTOR ISLAS MORA, LUIS RODRIGUEZ TOLOSA, LIC. MA. ELOISA TALAVERA HERNANDEZ, OCEAN. ENRIQUE VIVEROS ADAME, FELIPE BAHENA MONDRAGON, MIROSLAVA CUELLAR CANSINO, DR. ROBERTO VERA GONZALEZ, RICARDO CHAVEZ OLIVAS, SILVIA PEREZ GARCIA Y FRANCISCO RENE CHING BERNAL, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: - - - - 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.- - - - 2.- LECTURA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION ANTERIOR.- - - - 3.- CORRESPONDENCIA.- - - - 4.- INFORME DE REGIDORES.- - - - 5.- INFORME DEL SINDICO MUNICIPAL.- - - - 6.- INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.- - - - 7.- ASUNTOS

6.- INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.- - - - 7.- ASUNTOS
GENERALES.- A).- DECLARACION DE RECINTO OFICIAL PARA EL III
INFORME DE GOBIERNO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. B).- SOMETER A
CONSIDERACION DEL H. CABILDO LA PROPUESTA QUE HACE EL C. MANUEL
MONTENEGRO ESPINOZA, DE QUE LA SALA NO. 2 DE LOS CINEMAS GEMELOS
UBICADOS EN ESQUINA DE LAS CALLES LOPEZ MATEOS Y BALBOA, SEA
DECLARADA RECINTO OFICIAL PARA LA TOMA DE POSESION DEL XV
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C., A EFECTUARSE EL
1ERO. DE DICIEMBRE DE 1995. C).- APROBACION DE LAS DECLARATORIAS

EL C. LIC. AVEL PEREZ ALCALA, SECRETARIO GENERAL DEL XIV
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE
CORRESPONDE AL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE
CABILDO, CELEBRADA EL DIA (23) VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE (1995)
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, MISMA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE
RESPECTIVO DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS USOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

LIC. AVEL PEREZ ALCALA
SECRETARIO GENERAL



[...]"

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación en mérito de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
Ahora bien, en respuesta primigenia el sujeto obligado manifestó que el acta solicitada por la persona recurrente no obra en los archivos, pronunciándose ante una declaración de inexistencia, sin otorgar mayor detalle.

Posteriormente, en contestación al recurso de revisión el sujeto obligado modificó su respuesta y otorgó el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el que dicho documento fue certificado ante el Secretario General del sujeto obligado Ayuntamiento de Ensenada, texto corresponde al contenido del Acta de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

"[...]"

EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS OCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA (23) VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE (1995) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE REUNIERON EN SESION ORDINARIA DE CABILDO LOS INTEGRANTES DEL DECIMO CUARTO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, C.P. OSCAR SANCHEZ DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, MA. GPE. DE LA CRUZ GALVAN GUTIERREZ, Y REGIDORES: VICTOR ISLAS MORA, LUIS RODRIGUEZ TOLOSA, LIC. MA. ELOISA TALAVERA HERNANDEZ, OCEAN. ENRIQUE VIVEROS ADAME, FELIPE BAHENA MONDRAGON, MIROSLAVA CUELLAR CANSINO, DR. ROBERTO VERA GONZALEZ, RICARDO CHAVEZ OLIVAS, SILVIA PEREZ GARCIA Y FRANCISCO RENE CHING BERNAL, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: - - - - 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DEL

EL C. LIC. AVEL PEREZ ALCALA, SECRETARIO GENERAL DEL XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE CORRESPONDE AL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIA (23) VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE (1995) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, MISMA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - - - -

LIC. AVEL PEREZ ALCALA
SECRETARIO GENERAL



[...]"

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente pudo obtener respuesta congruente y satisfactoria a los cuestionamientos requeridos; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta congruente y satisfactoria a los cuestionamientos requeridos; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja

California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener respuesta congruente y satisfactoria a los cuestionamientos requeridos; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

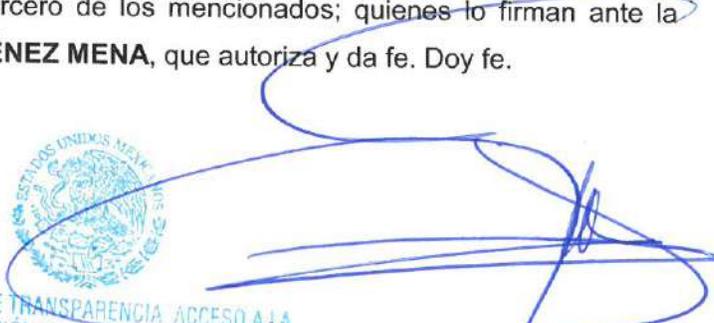
TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/164/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

